

Sesion Ordinaria en la ciudad de Talavera de la  
 Supletoria del 15 Reina de quince de Octubre de  
 del Octubre de 1913 mil novecientos trece y hora de

Presidente:

Sr. Alcalde

Asistentes:

Sr. Varquer

" Garcia

" Carrichano

Sindico

Sr. Gimenez

Regidores:

Sr. Gimenez

" Cabanas

" Riestra

" Montero

" Gomez Perez

las diez de la mañana, se reunieron en las sa-  
 las Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Al-  
 calde Don David Vidarte Varquer, los Preque  
 al margen se expresan individuos del Alt. A-  
 yuntamiento Constitucional de la misma; no  
 habiendolo verificado por enfermedad e impu-  
 dimento justificado los Sres. Don Alejandro  
 Manterola, D. Matias Carrion, Don Domingo  
 Gonzalez Moreno y D. Joaquin Urquand.

Constituidos en sesion publica supleto-  
 ria a la ordinaria del dia trece que no pu-  
 da celebrarse por no haberse reunido sufi-  
 ciente numero de señores Concejales, trata-  
 ron y acordaron en esta lo siguiente:

Leida el acta de la Sesion anterior fue  
 aprobada.

Resolucion dictada por la  
 Direccion general de la Dem.  
 da en la reclamacion sobre  
 inscripciones emitidas al  
 Ayuntamiento de Alia

De orden del Sr. Alcalde  
 Presidente se dio lectura  
 d una comunicacion de  
 la Direccion general de  
 la Denda y clases pasivi-  
 vas que por conducto de la Intervencion de  
 Hacienda de esta provincia habia recibido en  
 el dia de la fecha, cuyo documento literalmen-  
 te copiado dice lo siguiente: Direccion general  
 de la Denda y clases pasivas - Requirido del Cor-  
 poraciones Civiles - Vista la instancia del Alcalde  
 de Talavera fecha 21 de Junio de 1912 manifestando  
 que en el Boletin Oficial de ventas de 28 de Octu-

bre de 1861 y con los números 3.521 al 27 se anunciaron como pertenecientes a los propios de Alía, las Dehesas denominadas Cañada Grande, Boldres, Ventosilla, Troques, Vega de Sance y Valdequerra, cuya procedencia fué rectificada por otro anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres el día 5 de Diciembre del mismo año en el que se hacía constar que dichas fincas pertenecían a los propios de Talavera de la Reina y que como de la propiedad de estos habían de enajenarse y que teniendo noticia de que el importe de la enajenación, apesar de la rectificación citada se entregó al Ayuntamiento de Alía, solicita se practique la liquidación correspondiente y se remitan a su favor las oportunas inscripciones.

Resultando de los anuncios de subasta publicados en el Boletín Oficial de ventas cuyas copias ha remitido la Intervención de Hacienda de Cáceres que dichas fincas se anunciaron para su venta el día 28 de Octubre de 1861 como de los propios de Alía y que en el Boletín de 5 de Diciembre siguiente se publicó un oficio de la Comisión de ventas de la provincia expresando que dichas fincas se entendió que en lugar de ejecutarse como de los propios de Alía, se verificara como de Talavera de la Reina en dicho pueblo y demás que forman el común o tierra del referido Talavera. Resultando que las Dehesas Boldres y Vega del Sance fueron adjudicadas respectivamente a Don José María Cánovas en 276,689 reales y a José Suarez en 130,000, adjudicación que quedó subsistente; que las ventas de las Dehesas Ventosilla y Valdequerra fué anulada en 30 de Noviembre de 1861 anunciándose nueva subasta en el Boletín de 7 de Marzo de 1863 como procedente de Alía y siendo adjudicadas respectivamente a Felipe Barreira en 140,000 reales y a Agustín Bouilla en 204,000.

y que las ventas de las otras dos, *Cañada Grande* y *Loques* fue declarada en quiebra en 14 de Septiembre de 1863 y anunciada para nueva subasta pública de los propios de Alía en los Boletines de 19 de Julio de 1871 y 31 de Agosto de 1870 siendo adjudicadas a Vicente Varques en 10.000 reales y Apolonia Soria en 15.000. Resultando que por el importe de los plazos 1.º al 10.º de la Dehesa rematada en 276,635 reales; 1.º al 5.º y 7.º de la rematada en 130.000; 1.º al 10.º de la rematada en 10.000 y 1.º y 2.º y 7.º a 10.º de la rematada en 108.000 (los dichos plazos y las otras dos fincas se hallan pendientes de indemnización) que en junto ascienden a 71.330'49 pesetas se ha emitido al Ayuntamiento de Alía un nominal del 3 por 100 de pesetas 176,604'94 que equivale en deuda actual del 4 por 100 a pesetas 77.264'66 que figura comprendido en las inscripciones del 3 por 100 números 61.636, 62.122 y 94.954 (hay referidas en la del 4 por 100 número 5.334) y en las del 4 por 100 números 11.663 y 11.664. Resultando por lo que se refiere a las fincas *Beldres* y *Hega del Sauce* que los ingresos ascienden a 52,621'69 pesetas a cuya cantidad efectiva corresponde un nominal de 3 por 100 de 129.832'97 equivalente a un capital en deuda del 4 por 100 de 56.801'92 y por lo que respecta a los denominados *Ventosa* y *Cañada Grande* que los ingresos fueren por el resto de 18.708'80 pesetas a cuya cantidad corresponde un nominal al 3 por 100 de 46.771'97 ó sea 20.662'74 de la actual deuda al 4 por 100. Resultando que puesto en conocimiento del Ayuntamiento de Alía la reclamación de que se trata y los hechos que resultan del expediente, el Alcalde de la citada Villa en escrito fecha 24 de Agosto último se opone a la rectificación solicitada.

alegando como argumento principal que antiguamente  
te y cuando Talavera dependía de la dignidad arrobis-  
pal de Toledo su término municipal comprendía par-  
te de las hoy provincias de Toledo, Cáceres y Badajoz  
dentro de cuyos límites se encontraban más de veinte  
pueblos que fueron emancipándose sucesivamente de  
la jurisdicción de Talavera y constituyendo nuevos  
municipios uno de ellos Alía, en cuyo término Mu-  
nicipal se hallan las Dehesas en cuestión que le han  
perteneído desde los tiempos de Felipe II en que se le  
concedió la carta privilegio de Villasgo. Considerando  
que las Dehesas Bolnuevo y Vega del Sabice, por virtud  
de la rectificación publicada en el Boletín Oficial de  
la provincia de 5 de Diciembre de 1961 fueron ena-  
guerdadas como de los propios de Talavera en Alía y  
deniás que forma el conchun o tierra de Talavera y  
que las denominadas Ventosilla y Cañada grande.  
Segun los nuevos anuncios de subasta lo fueron como  
de los propios de Alía cuya procedencia quedó subsis-  
tente puesto que no fué rectificada. Considerando  
que las inscripciones de indemnización a Corpo-  
raciones civiles por sus bienes vendidos han de llevar  
como epigrafe la procedencia consignada en los a-  
nuncios de subasta y que en el caso presente se in-  
scribió en error al emitir al Ayuntamiento de Alía  
las boninas correspondientes a las dos primeras dehesas  
esta Dirección general ha acordado que las inscripcio-  
nes antes mencionadas que posee el Ayuntamiento  
de Alía se deduzca en la proporción que á cada una  
corresponde la cantidad de 156.801'92 pesetas, por  
la cual se emitirá otra inscripción con el epigrafe de  
"Talavera en Alía y deniás que forma el conchun  
y tierra de Talavera - Toledo". Lo que comunico  
al Sr. para su conocimiento advirtiéndole que de es-

El acuerdo puede obrarse ante el Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente al de la presente notificación. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1913. Hay un sello que dice - Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas - 3 de Octubre de 1913 - P. 12 - Moricez Aguirre. Rubricado Sr. Alcalde de Talavera de la Reina (Talavera).

Enterada la Corporación y consignándose su satisfacción en el asunto objeto de la resolución dictada, así como el agradecimiento á las personas que han intervenido en el mismo acuerdo; que una Comisión compuesta de los Sres. Alcalde, Teniente de Alcalde Don Fidel Correchano y Concejal Don Angel Piñero se constituya en Madrid con el objeto de consultar con los Sres. Letrados lo que estimen conveniente acerca de los derechos y acciones que puedan corresponder á este Ayuntamiento por consecuencia de la resolución inserta anteriormente; pues para ello la Corporación les confiere las facultades necesarias y el voto de confianza absoluta.

Cuentas por varios conceptos. Se dió lectura de las siguientes cuentas: Una del Sr. Concejal Don José Gomez Pérez, visitador del Hospital en la semana del 29 de Septiembre al 5 del actual por 159 pesetas 40 céntimos importe de víveres adquiridos para dicho establecimiento; Otra del mismo Sr. Concejal por 53 pesetas 40 céntimos importe de 133 litros de leche de vacas suministrada por varios interesados para el Consultorio "La gota de leche" en la referida semana;

Otra de los Señores Perez y Lucero por 31 pesetas 25 céntimos importe de maderas facilitadas para obras en el edificio Matadero; otra de los Sres. Hijos de Pedro Sierra por 13 pesetas importe del arreglo de uno de los carrros de la limpieza pública; y otra de Don Manuel Garcia por 32 7/8 pesetas importe del banquete servido en obsequio al Sr. Gobernador civil de la provincia el día 8 de Septiembre próximo pasado.

La Corporación aprobando estas cuentas acordó se expidan los respectivos libramientos para su pago con cargo al capítulo de imprentas el importe de la misma.

Jornales de la semana anterior. Igualmente se dió cuenta y fueron aprobadas las relaciones de jornales invertidos y satisfechos durante la semana anterior por las cantidades y conceptos siguientes: 10 pesetas 50 céntimos en el estendido de escritorios al Puente del Rio y 217 pesetas 25 céntimos en la conservación de los prados y jardines del Prado.

Licencia para la ejecución de una obra. Seguidamente se dió lectura de una instancia de Doña Dolores Delgado y Garcia Santander solicitando autorización para ejecutar obras de reparación en la fachada de la casa de su propiedad Calle del Perdón n.º 4 consistientes en reboco de fachada a dicha Calle y parte que dá a la de "Los Aguirres"; bajadas de aguas y recorrer dos huecos de ventanas en la hitada Calle del Perdón. El Ayuntamiento visto el informe favorable emitido por el Sr. Maestro de obra Don Juan Francisco Gomez Puñeda como perito municipal y de conformidad con el mismo acordó autorizar a la Sra. recurrente para ejecutar las obras que se propo-

me con sujeción al informe pericial; haciéndola saber que dichas obras están sujetas al pago del arbitrio municipal establecido como Impuesto en el Presupuesto vigente.

Licencia para la colocación de Andamios. También se dió cuenta de otra instancia de Don Fidel Fernandez Marreros y Piñon, solicitando permiso para colocar andamios y pintar la fachada de la casa de su propiedad Calle de Medellin n.º 1. La Corporación acordó acceder a lo que se solicita, y que se haga saber al interesado que esta clase de obra se halla afectada al pago del arbitrio municipal establecido como impuesto en el actual presupuesto.

Instancia solicitando ingreso } Dada cuenta de una  
en la "Cantina Escolar" } instancia de Anastasio Fernandez Gonzalez de esta vecindad con domicilio en la Calle de Olivares n.º 22 solicitando ingreso en la Cantina Escolar para su hijo Rafael Fernandez Luengo de cuatro años de edad, el Ayuntamiento acordó que dicha instancia pase a la Comisión de Beneficencia para que adquiriendo los antecedentes que juzgue necesarios informe lo que proceda.

Fiesta de los Santos Mártires: En virtud de lo manifestado por el Sr. Garcia como Presidente de la Comisión de Cultura y Clero, se acordó que por la misma se disponga lo necesario para que la festividad Religiosa de los Santos Mártires Vicente Sabido y Cristeta se celebre el día 27 del actual con la solemnidad que viene de costumbre.

Informe de la Comisión de arbitrios Seguidamente se dió lectura del informe que la Comisión de arbitrios

emite acerca del arrendamiento de los Arbitrios municipales durante el próximo año de 1914, manifestando en dicho documento que no juzgado necesaria la modificación de las bases o condiciones bajo las cuales se celebraron las subastas para el presente año, lo expone a la consideración del Municipio, por si éste en su mayor ilustración considera conveniente se modifique en totalidad o parte dichas condiciones, proponiendo además que los tipos bajo los cuales deben salir a subasta los mencionados arbitrios municipales son los siguientes:

|                                | <u>Pesetas</u> |
|--------------------------------|----------------|
| Pesos y medidas                | 18 000         |
| Regolladura de Reses vacunas & | 12 500         |
| Regolladura de Cerdos          | 5 000          |
| Puestos en Plaza               | 3 500          |
| Puestos en FERIA               | 1 500          |
| Puestos en la Carnecería       | 1.375          |

El Ayuntamiento en un todo conforme con lo expuesto por la Comisión informante y no teniendo que modificar ninguna de las condiciones o bases para las subastas de los repetidos arbitrios municipales, acordó que por dicha Comisión se formen definitivamente los expedientes de subastas señalando los días, horas, local en que han de celebrarse y verificado se dará cuenta al Ilustre Ayuntamiento y Asamblea de Asociados constituido en Junta municipal para su aprobación definitiva si procede.

Terminado el despacho oficial el Sr. Ginerstal propone que se lleve a ejecución el acuerdo obrante también a su instancia respecto



a la reorganización y graduación de las Escuelas  
públicas municipales, así como también efectuar una detenida inspección de los niños de  
ambos sexos concurrentes a las Escuelas de Par-  
vulos y de las niñas que asisten a la de amplitud  
civil con el fin de conocerse de las que reúnan  
condiciones de ser hijas de vecinos pobres de la lo-  
calidad que deban continuar recibiendo enseñanza  
a en dicha escuela

Con lo que se dió por terminada la sesión  
entendiéndose la presente que con el Sr. Alcalde  
suscribi los Srs. Concejales concurrentes de que  
yo el Secretario certifico